

# **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019**

**CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA EN LA BDNS: .....**

## **1.- Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial donde se han publicado**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno del 12 de mayo de 2016, fueron aprobadas las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DEL AYUNTAMIENTO DE CARDEDEU, destinadas a financiar proyectos/actividades de los ámbitos cultural, juvenil, de participación ciudadana, deportivo, educativo, de salud pública, de servicios sociales y de cooperación en el tercer mundo.

Estas Bases Regulatoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 31/5/2016.

## **2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar para proyectos del ámbito de la Cooperación Internacional y consignación presupuestaria**

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las subvenciones para proyectos de Cooperación Internacional de la presente convocatoria será de 49.000 €, e irá a cargo de la aplicación presupuestaria y por la cuantía máxima siguiente:

- 29.92400.46601 Subvenciones concurrencia Cooperación (25.000€)
- 29.92400.76601 Subvenciones concurrencia Cooperación (24.000€)
- Para proyectos de Cooperación internacional: 49.000 €

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado. No se podrán otorgar subvenciones de importe superior a 10.000 € por cada proyecto presentado.

## **3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones**

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos de Cooperación Internacional y que tengan como objetivo garantizar el acceso a los derechos básicos de las personas.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se tendrán que destinar a financiar proyectos desarrollados a lo largo del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y los 12 meses posteriores al otorgamiento de las mismas.

#### **4.- Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva. Se puntuará cada proyecto según los baremos definidos en esta convocatoria y se adjudicarán los importes siguiendo la puntuación obtenida de forma proporcional.

#### **5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos**

Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas jurídicas que tengan que realizar o hayan realizado la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que reúnan las siguientes condiciones:

- Estar legalmente constituidas, ser una entidad sin afán de lucro y estar inscritas al registro de entidades del Ayuntamiento de Cardedeu.
- Estar inscritas en el registro de entidades del Ayuntamiento de Cardedeu como grupo estable, según lo que prevé el Reglamento del Registro municipal de entidades y asociación publicado al BOPB n.º 82 el 5 de abril de 2001.
- Haber justificado las ayudas recibidas en ejercicios anteriores en que la fecha máxima de justificación de las mismas esté cerrada.
- Que, de acuerdo con sus estatutos o normas reguladoras, tengan objetivos y finalidades coincidentes con el objeto y finalidades de estas subvenciones.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican al artículo siguiente.

#### **6.- Documentos que tienen que acompañar a la solicitud**

- 1) Fotocopia del DNI del/de la representante legal.
- 2) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a de acuerdo con el modelo normalizado. (anexo)

- 3) Declaración de cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, de acuerdo con el modelo normalizado.(anexo)
- 4) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.(anexo)
- 5) Memoria del proyecto/actividad a realizar por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.(anexo)
- 6) Presupuesto previsto para el proyecto por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.(anexo)

Respecto de la entidad:

- 1) Metodología de trabajo
- 2) Experiencia acumulada y trabajo en red
- 3) Existencia y características básicas de contraparte local

Respecto del proyecto y el presupuesto:

- 1) Datos generales
- 2) Descripción: presentación, contexto de intervención y marco geográfico, antecedentes y justificación
- 3) Contenido y planificación: actividades y cronograma
- 4) Personas beneficiarias, población a la cual se dirige y participación
- 5) Sostenibilidad y viabilidad
- 6) Presupuesto detallado por partidas, actividades y financiadores
- 7) Mecanismos de gestión, control, seguimiento y evaluación

La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

## **7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes**

El plazo de presentación de las solicitudes de subvenciones empezará al día siguiente de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el BOPB a través de la \*BDNS y finalizará transcurridos 30 días naturales.

Las solicitudes y la documentación requerida se tendrán que presentar en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Cardedeu (Pl. San Juan, n.º

1) de lunes a viernes de 9 a 14 h y jueves de 9 a 19.00h. (El horario de tarde no será aplicable del 15 de junio al 15 de septiembre, ambos incluidos). También se podrán presentar vía telemática con la certificación digital del Presidente de la entidad o de la propia entidad.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la \*cumplimentación de los modelos normalizados (anexo 1), que serán firmados por el interesado/a o por el representante legal de la entidad.

## **8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, para que en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por cejado en su solicitud.

## **9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión**

La ordenación y la instrucción del procedimiento se llevará a cabo desde el área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Cardedeu.

El responsable de la instrucción del procedimiento será la técnica del área.

El órgano colegiado, una vez visto el informe del instructor, elevará una propuesta de concesión a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para el otorgamiento de las subvenciones, quien indicará en la resolución concretamente la actividad subvencionable.

El órgano colegiado estará formado, según lo que prevé el art. 9.5 de la Ordenanza general de subvenciones de Cardedeu, por las siguientes personas: el/la regidor/a de Participación Ciudadana, que actuará como presidente/a, el jefe de área y el/la Técnico/a de Participación Ciudadana, y la persona encargada de las subvenciones de la unidad de Servicios Económicos del Ayuntamiento de Cardedeu.

## **10.- Plazo de resolución y de notificación**

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

## **11.- Régimen de recursos**

La resolución del procedimiento es definitiva en vía administrativa, y contra la misma, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el recibimiento de la notificación, en conformidad con aquello que dispone la el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien se podrá interponer directamente Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses, a contar del día de la recepción de esta notificación.

Si transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición no se hubiera producido ninguna resolución, este se entenderá desestimado, y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo dentro de los seis meses siguientes. También se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día de la recepción de la notificación de la resolución exprés del recurso de reposición.

## **12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención**

Las subvenciones se otorgarán en base a los criterios de valoración especificados en esta convocatoria de forma proporcional y una vez evaluados los proyectos presentados por cada uno de los solicitantes.

<b>VARIABLES, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CONCEPTOS DEFINIDOS PARA LA EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO</b>	Puntuación máxima	Puntos obtenidos
--	-------------------	------------------

<b>1- CONTEXTO E INTERVENCIÓN</b>	15	
-----------------------------------	----	--

Es una valoración del contexto en que se desarrollará el proyecto, en relación con la problemática que se espera resolver con la ejecución del proyecto, el origen de la iniciativa y la vinculación del proyecto con las entidades del Norte.

1.1 MARCO GEOGRÁFICO Y CONTEXTO HISTÓRICO, ECONÓMICO, POLÍTICO Y SOCIOCULTURAL: el contexto define el marco general en el que se sitúa el proyecto y analiza los problemas que se contempla resolver	5	
1.2 ORIGEN DE LA INICIATIVA: colectivos organizados, instituciones oficiales. El proyecto responde a una necesidad demostrada. Los participantes están claramente definidos.	5	
1.3 PROYECTO EN EL MARCO DE COOPERACIÓN DE UNA REGIÓN O CIUDAD VINCULADA CON EL NORTE: a través de los procesos de hermanamiento norte-sur, de codesarrollo a través de la implicación de población inmigrada con sus sociedades de origen, u otros partenariados de cooperación municipal directa.	5	

<b>2- CONTENIDO Y PLANIFICACIÓN</b>	27	0
-------------------------------------	----	---

Un proyecto está bien planificado cuando hay relación entre los resultados esperados, los objetivos planteados, las actividades propuestas y los recursos necesarios para alcanzarlos, en un periodo de tiempo determinado y siguiendo un plan de trabajo.

2.1 LÓGICA DE INTERVENCIÓN: Claridad y lógica en la definición de objetivos, resultados y actividades en coherencia con la problemática que se quiere abordar.	5	
2.2 PLAN DE ACCIÓN: El Plan es claro y factible. Las actividades constan detalladas y calendarizadas en un cronograma.	5	
2.3 PRESUPUESTO DESGLOSADO: El presupuesto está detallado por partidas y cofinanciadores.	3	
2.4 PRESUPUESTO COHERENTE: El presupuesto es coherente con los objetivos y la planificación de actividades.	3	
2.5 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: El proyecto presenta elementos de seguimiento y evaluación adecuados y suficientes.	5	
2.6 NIVEL DE INTEGRACIÓN CON OTROS PROYECTOS COMPLEMENTARIOS EN LA ZONA.	3	
2.7 SE CONTEMPLA REALIZAR ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN ASOCIADOS AL PROYECTO.	3	

<b>3- VIABILIDAD</b>	20	0
----------------------	----	---

Un proyecto es viable cuando, una vez finalizado la ayuda externa, los objetivos alcanzados pueden continuar beneficiándose el grupo receptor, el cual asume la continuidad del proyecto. En este sentido, los beneficiarios de la ayuda pueden y quieren continuar trabajando en la realización de los objetivos de la ayuda

3.1 VIABILIDAD POLÍTICA: garantía de apoyo al proyecto, entorno político favorable para el desarrollo del	4	
---	---	--

proyecto.		
3.2 TECNOLOGÍAS APROPIADAS: valorar la viabilidad en relación al uso de métodos y medios técnicos que permitan aprovechar los recursos materiales, técnicos y humanos de las comunidades beneficiarias y así fomentar la autogestión, la autonomía y la autosuficiencia, por lo que no se comprometa el bienestar de las generaciones actuales y futuras, y no se introduzcan nuevas formas de dependencia económica y cultural.	4	
3.3 CAPACIDAD INSTITUCIONAL Y DE GESTIÓN: garantía de ejecución del proyecto por parte de la entidad solicitante. Valorar la capacidad administrativa, organizativa y técnica para que el proyecto se lleve a cabo y se pueda garantizar la continuidad en terminar el apoyo externo.	4	
3.4 Aspectos socioculturales: valorar la viabilidad en relación al respeto a la identidad histórica y cultural, evitando aquellas actuaciones que generen o refuercen relaciones de dependencia y estimular la autoconfianza de las personas y de las comunidades para que solucionen sus necesidades de la manera más autónoma posible, no introduciendo nuevas y más profundas formas de dependencia económica y cultural.	4	
3.5 VIABILIDAD ECONÓMICA del proyecto en relación a los recursos utilizados, los bienes a generar y los gastos operativos. En el caso de proyectos asistenciales valorar la continuidad de los efectos de la acción prevista.	4	

<b>4- BENEFICIARIOS DEL PROYECTO</b>	<b>8</b>	<b>0</b>
--------------------------------------	----------	----------

Hay que valorar el tipo de beneficiarios, así como su grado de participación en el ciclo del proyecto: identificación, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto

4.1 PARTICIPACIÓN: valorar el grado de participación de los beneficiarios en la planificación, la ejecución y la evaluación del proyecto y el grado de compromiso y de implicación en la acción prevista.	4	
4.2 TIPO DE BENEFICIARIOS: Los beneficiarios están claramente definidos en directos / indirectos / perjudicados / excluidos, y agregados por categorías (sexo, edad y otras relevantes para el proyecto).	4	

<b>5- ENTIDAD DEL SUR</b>	12	0
---------------------------	----	---

Los proyectos deben ser promovidos con organizaciones sociales de los países del Sur que, como contrapartes, ofrezcan garantías suficientes para que se puedan conseguir los objetivos previstos. Una valoración positiva tiene en cuenta si la entidad trabaja en red, está constituida, si los estatutos internos reflejan líneas de acción orientadas al desarrollo integral, el prestigio local y la experiencia acumulada.

5.1 Trabajo en red: es un proyecto en el que participan varias entidades del Sur.	3	
5.2 La entidad está adherida a alguna red local, nacional o internacional.	2	
5.3 EXPERIENCIA ACUMULADA Y PRESTIGIO LOCAL de la entidad del Sur en la realización de las acciones propuestas en el proyecto: la entidad cuenta con la capacidad operativa, administrativa y técnica adecuada para gestionar el proyecto presentado.	2	
5.4 EXPERIENCIA de la entidad en anteriores ejercicios económicos y cumplimiento de objetivos y compromisos adquiridos.	2	
5.5 COFINANCIACIÓN: La entidad tiene base social (socios y voluntarios) y tiene capacidad para obtener fondos propios. La entidad hace una contrapartida con dinero o especies al proyecto.	3	

<b>6- ENTIDAD DEL NORTE</b>	18	0
-----------------------------	----	---

Una valoración positiva tiene en cuenta si la entidad está constituida, si los estatutos internos reflejan líneas de acción orientadas al desarrollo integral, la trayectoria, el prestigio local, la experiencia acumulada, la presencia en el territorio y las actividades de sensibilización articuladas al proyecto de cooperación y la experiencia acumulada y la capacidad de concertar recursos propios y ajenos, así como la naturaleza del vínculo establecido entre la entidad del Norte y del Sur.

6.1 Proyecto consorciado: la entidad está involucrada en un proceso de concertación con otras entidades del Norte.	3	
6.2 La entidad está adherida a alguna red local, nacional o internacional.	2	
6.3 EXPERIENCIA ACUMULADA Y PRESTIGIO LOCAL de la entidad del Norte en la realización de las acciones propuestas en el proyecto: la entidad cuenta con la capacidad operativa, administrativa y técnica adecuada para gestionar el proyecto presentado.	3	
6.4 EXPERIENCIA de la entidad en anteriores ejercicios económicos y cumplimiento de objetivos y compromisos adquiridos.	3	
6.5 ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN EL NORTE.	2	
6.6 TIPO DE VÍNCULO NORTE-SUR ESTABLECIDO: Se trata de una actuación con una visión de proceso y de cooperación continuada con la entidad del Sur.	2	
6.7 COFINANCIACIÓN: La entidad tiene base social (socios y voluntarios) y tiene capacidad para obtener fondos propios. La entidad hace una contrapartida con dinero o especies al proyecto.	3	

<b>RESUMEN DE LA PUNTUACIÓN</b>	<b>Máximo Puntos</b>		<b>Puntuación obtenida</b>

1-CONTEXTO E INTERVENCIÓN	15		0
2-CONTENIDO Y PLANIFICACIÓN	27		0
3- VIABILIDAD	20		0
4- BENEFICIARIOS DEL PROYECTO	8		0
5- ENTIDAD DEL SUR	12		0
6- ENTIDAD DEL NORTE	18		0
<b>Puntuación total</b>			<b>0</b>
DICTAMEN			

Un proyecto es considerado ELEGIBLE si tiene una puntuación igual o superior a 50 puntos.

### **Criterios de valoración entidad en el ámbito local**

	<b>Valor</b>		
	0 a 5	La entidad participa activamente en la vida social	

		de Cardedeu?	
	0 a 5	Acciones de sensibilización, difusión (radio, exposiciones, conferencias, escuelas...)	
	0 a 5	Participación activa en el Consell Municipal de Cooperació i Solidaritat	
	0 a 5	La entidad hace sensibilización conjuntamente con otras entidades del municipio?	
Máximo	20		<b>0</b>

**Crterios relacionados con las prioridades sectoriales y geográficas de los proyectos definidos por el Ayuntamiento**

	Valor		Punts
	3	El proyecto intenta mejorar los problemas originados por causas estructurales del país receptor y no por situaciones de emergencia?	
	2	El proyecto también está orientado a mejorar problemas generados por los desequilibrios norte / sur?	
		El proyecto está orientado a:  (Los proyectos productivos y de construcción o reconstrucción material no quedan excluidos, pero no son prioritarios)	
	3	<input type="checkbox"/> <i>Incremento de la capacidad de desarrollo económico sostenible. Proyectos destinados a mejorar las capacidades productivas de las comunidades receptoras.</i>	
	3	<input type="checkbox"/> <i>Incremento del capital humano. Proyectos que favorezcan que las personas ganen autonomía y</i>	

		<i>capacidades.</i>	
	3	<input type="checkbox"/> <i>Incremento del capital social. Proyectos orientados a promover y fortalecer las relaciones internas de las comunidades, a favorecer las redes y la implicación de las personas en los asuntos sociales y la gobernanza.</i>	
	3	El proyecto se desarrolla en: <input type="checkbox"/> Países en reconstrucción post-conflicto <input type="checkbox"/> Naciones sin estado (Palestina, Kurdistán, Sahara Occidental) <input type="checkbox"/> Países originarios de los flujos migratorios llegados a Cardedeu: Bolivia, Ecuador, Marruecos y Colombia.	
	3	El proyecto forma parte de un programa más a largo plazo, es parte de un proceso? (Es decir es continuidad de proyectos anteriores o se prevé que tendrá continuidad en acciones posteriores?)	
Máximo	20		

Valor máximo	40	Total	0
--------------	----	-------	---

### **13.- Gastos subvencionables**

Se otorgarán subvenciones de importe máximo de 10.000 € a cada entidad solicitante hasta la cuantía máxima incluida a las partidas 29.92400.46601 Subvenciones concurrencia cooperación de importe 25.000 € y 29.92400.76601 Subvenciones concurrencia cooperación de importe 24.000 €.

Para ser considerados subvencionables a efectos de la convocatoria, los gastos/costes tendrán que:

1. Ser necesarios para la ejecución de la acción, estar previstos en la descripción de los costes imputables a cada partida y atender los principios de buena gestión financiera, en particular de rentabilidad y eficacia.
2. Estar vinculados claramente con las actividades previstas en el proyecto.
3. Estar previstos para ser abonados durante el periodo de ejecución de la acción financiada por el Ayuntamiento.
4. Teniendo en cuenta los requisitos anteriores, el resto de la financiación podrá provenir otros participantes o financiadores, ya sean públicos o privados, siempre que el importe de las subvenciones concedidas en ningún caso no sea de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad que quiere desarrollar la entidad beneficiar.
5. En general, cuando para la ejecución de las acciones subvencionadas las entidades tuvieran que recurrir a la contratación, se tendrá que adjudicar el contrato a la oferta económica que presente la mejor relación entre calidad y precio, en cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad de trato a los posibles contratistas y procurando que no exista conflicto de intereses. Y, concretamente, la entidad tendrá que solicitar un mínimo de 3 ofertas de proveedores diferentes (con carácter previo a la contratación o compromiso para la presentación del servicio o entrega del bien) para los gastos subvencionados por el Ayuntamiento que superen la cantidad de 18.000 \*EUR (o 50.000 \*EUR si se trata de una construcción).
6. La subvención podrá cubrir costes directos e indirectos.
7. Son costes directos aquellos que se encuentran directamente vinculados con la ejecución de la intervención y que hacen posible la consecución de los objetivos y de las finalidades que fundamentan el otorgamiento de la subvención. Se consideran costes directos los siguientes:
  - a. Materiales no inventariables. Gasto material fungible (consumibles en plazos inferiores a un año) necesarios para la ejecución. Se incluirán en esta partida aquellos gastos de reparaciones y mantenimiento de vehículos y maquinaria, elementos de transporte, material informático, material de oficina, material de formación, libros, otros.
  - b. Servicios técnicos y profesionales requeridos para la realización de capacitaciones, seminarios, diagnósticos, informes, publicaciones, control de gestión, necesidades contempladas a la formulación de la intervención, a la evaluación, y/o auditorías externas. El gasto derivado de la auditoría externa será considerado gasto subvencionable.
  - c. Arrendamientos. Se incluirán todos los gastos necesarios para alquilar un terreno, inmueble, vehículo o maquinaria necesarios para la ejecución del proyecto.
  - d. Viajes, estancias y dietas. Incluye gastos vinculados en la movilidad del personal y de la población beneficiaria necesaria para la ejecución del proyecto.

e. Personal. Sólo se admitirán los gastos de aquel personal que forma parte del plan operativo sin el cual la intervención no se podría llevar a cabo. Los gastos de personal subvencionables se limitarán a salarios y seguros sociales. En cualquier caso, la imputación podrá ser total o parcial en función de la dedicación. Se entiende por:

- i. Personal local: aquel personal de la contraparte o agrupación beneficiaria que presta sus servicios en el país donde se ejecuta el proyecto y que realiza tareas que están directamente relacionadas.
- ii. Personal expatriado: aquel personal de la entidad o de la agrupación de entidades que presta sus servicios en el país donde se ejecuta el proyecto y que realiza tareas que están directamente relacionadas.
- iii. Personal en la sede: aquel personal de la entidad o de la agrupación de entidades que presta sus servicios y que realiza tareas relacionadas con la puesta en marcha y seguimiento del proyecto.

f. Gastos financieros. Se incluirán los gastos notariales y registrales indispensables para la ejecución de la intervención. También se tendrán en cuenta los gastos bancarios producidos a cuenta del proyecto, excepto los intereses de demora, cargos bancarios por mala gestión o incumplimientos legales. Se incluirán los gastos bancarios derivados de las transferencias bancarias de los fondos al país de ejecución del proyecto.

g. Gastos indirectos. Se admitirá hasta un 10% del importe otorgado en la resolución de la subvención, una vez se haya aprobado la documentación justificativa.

h. Costes directos de inversión.

Se considerarán gastos no subvencionables:

- No serán subvencionables, y por lo tanto no podrán constituir justificación, tal y como se prevé en el artículo 22 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Cardedeu los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales y las llamadas "autofacturas" de la misma entidad perceptora de la ayuda.
- El alquiler de locales o sedes sociales de la entidad.
- Actividades que apoyen a partidos políticos.
- Actividades encaminadas a recaudar fondos.
- Acciones de adopción y/o apadrinamiento.
- Becas individuales tanto para estudios como por cursos de formación.
- Brigadas y/o estancias solidarias.
- Actividades encaminadas a la recogida/compra de equipos y suministros en el Norte y su posterior transporte/envío a países del Sur excepto situaciones debidamente justificadas.
- Actividades de dotación de equipos y suministros a la contraparte o población beneficiaria para las que no se definan los mecanismos de transferencia, gestión posterior y compromisos para el mantenimiento futuro de los mismos.
- Actividades de dotación de equipos y suministros para centros educativos o de salud que no cuenten con el apoyo y el compromiso futuro acreditado de las autoridades con competencia en la correspondiente materia o, en su defecto, de cualquier otra autoridad local.

## **14.- Pago y justificación**

El Ayuntamiento de Cardedeu transferirá al Fons Catalan el importe de la partida aprobada para los proyectos que se hayan aprobado tal y como prevé el Convenio aprobado en fecha 9 de marzo de 2017 con el Fondo Catalán de Cooperación.

El Fondo Català transferirá a las entidades responsables de desarrollar los proyectos los importes acordados una vez el Ayuntamiento de Cardedeu haya efectuado la transferencia de los fondos aprobados, y la entidad responsable del proyecto haya firmado el documento de aceptación de subvención librado por el Fondo Català. El pago de la subvención se hará mediante anticipo. Atendidas las características de la subvención y el ente a quien se otorga, el anticipo se concederá sin aval.

El plazo para justificar las subvenciones otorgadas de esta convocatoria será de doce meses desde la fecha de otorgamiento de las mismas.

Los beneficiarios justificarán, como mínimo, el mismo importe por el cual se les haya concedido la subvención.

La documentación justificativa de la subvención otorgada, se presentará según los modelos normalizados que proporcionará el Ayuntamiento de Cardedeu y el Fondo Català de Cooperación a los beneficiarios/as e irá firmada por el/por la presidente/a o legal representante de la entidad o por la persona física beneficiaria, dirigida al alcalde del Ayuntamiento de Cardedeu.

## **15.- Medios de notificación o publicación**

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución.

De acuerdo con los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, el Ayuntamiento de Cardedeu notificará la concesión de la ayuda mediante la publicación, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la web municipal.

## **16.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Además de aceptar y cumplir con la normativa aprobada por el Ayuntamiento, son obligaciones de las entidades beneficiarias:

16.1. Manifestar expresamente la aceptación de la subvención a efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su concesión.

16.2. Realizar la actividad por la cual se otorga la ayuda en los plazos indicados en la solicitud.

16.3. Estar abiertas a las acciones de comprobación y control financiero que se consideren desde el Ayuntamiento y facilitar la información requerida.

16.4. Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad de la actividad el logotipo del Ayuntamiento de Cardedeu, precedido por la frase: "con el apoyo de:"

16.5. Todas las entidades que hayan recibido algún tipo de ayuda se comprometerán a participar en actividades para promover la sensibilización ciudadana.

## **17.- Supuestos de revocación, modificación, renuncia o reintegro, así como consecuencias del incumplimiento de las obligaciones.**

17.1. La entidad está obligada a comunicar en el Ayuntamiento cualquier modificación que realice en el proyecto en cuanto a la solicitud presentada.

17.2. El incumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario puede comportar la revocación de la subvención y la devolución del dinero concedido.

## **18.- Régimen jurídico.**

18.1. En todo aquello no previsto en estas bases o que sea de dudosa interpretación, se aplicará aquello que diga la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cardedeu y la Ley General de Subvenciones y el Reglamento que lo desarrolla.

18.2. También se aplicará aquello que dice el convenio firmado entre el Ayuntamiento de Cardedeu y el Fondo Català de Cooperación al Desarrollo, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 9/3/2019, mientras este sea vigente.